



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dos (2) de octubre del dos mil dieciocho (2018)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001333672220140002200
DEMANDANTE: Danny David Gañan Fajardo
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Según programación efectuada en providencia del 7 de mayo de 2018 sería del caso llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 que fue programada para el 4 de octubre de 2018 a las 9:00 de la mañana, de conformidad con memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el que solicitó el aplazamiento de la mentada diligencia con el fin de obtener un dictamen pericial decretado como medio de prueba en el proceso.

No obstante lo anterior, una vez revisado el plenario denota esta juez, que el antedicho medio de prueba no ha sido allegado, Por el contrario reposa en el expediente copia simple del radicado del 1 de octubre de 2018 ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del apoderado judicial de la parte demandante.

En consecuencia se decide reprogramar la diligencia de pruebas atrás señalada para el 29 de mayo de 2019 a las 11:00 de la mañana.

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia de que trata el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el 29 de mayo de 2019 a las 11:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

JUMA



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 2 de octubre de 2018,
fue notificado en el ESTADO No. 1 del 3 de octubre de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE
SECRETARÍA
Sandra Patricia Espinosa Bueno
Secretaría
Circuito de Bogotá D.C. Sección Tercera

No. 991